

Gaceta # 8289

13 de marzo de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE CLAVERO”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE CLAVERO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2241 de 1986, 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de Marzo de 2018, se realizó en el territorio Nacional las elecciones de Senado y Cámara para el período legislativo 2018-2022, en los términos de ley.

que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, que establece:

“ARTÍCULO 148. *Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes. el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, Juez Municipal y el respectivo Registrador, y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.*

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico será Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el ejercicio de las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico, se le dificulta cumplir personalmente con esta obligación legal.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario delegar las funciones de Clavero a un funcionario de la Administración Departamental del nivel Directivo o Asesor, de conformidad con los artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese las funciones de Clavero al doctor **EDGARDO RAFAEL MENSOZA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.268.475 expedida en Barranquilla, Subsecretario de Participación Ciudadana del departamento del atlántico, en los escrutinios de las elecciones de Senado y Cámara periodo legislativo 2018 - 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de marzo de 2018.

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico